

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/1091 *Notificación de Resolución. Procedimiento:91/2019. Ejecución de títulos judiciales 25/2020.*

Edicto

Procedimiento: 91/19. Ejecución de títulos judiciales 25/2020.
Negociado: ML.
N.I.G.: 2305044420190000335.
De: JUAN LÓPEZ GARCÍA y JULIÁN CORONADO LÓPEZ.
Abogado: ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.
Contra: 46URDELAN ESTUDIOS Y DESARROLLOS S.L. y FOGASA.
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2020 a instancia de la parte actora D. JUAN LÓPEZ GARCÍA y JULIÁN CORONADO LÓPEZ contra 46URDELAN ESTUDIOS Y DESARROLLOS S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de D. JUAN LÓPEZ GARCÍA y JULIÁN CORONADO LÓPEZ, contra 46URDELAN ESTUDIOS Y DESARROLLOS S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.364,00 euros en concepto de principal, más la de 1.200,00 euros calculadas para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado hasta cubrir la cantidad de 6.364,00 euros en concepto de principal, más la de 1.200,00 euros calculadas para intereses y costas de ejecución, euros de principal más euros presupuestados para intereses y costas.

2.- Recábase del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al Fogasa por término de QUINCE DÍAS, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado 46URDELAN ESTUDIOS Y DESARROLLOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 27 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GÓNZALEZ VERA.